

El Governador de la Villa de Carabaca Formi Carta de 27 del pasado 08
 mande breues que en esa Villa y las demas Villas de su obediencia deese Gobierno se pongan General
 mente quitados Los Caualleros armados y hijos d'algo que en ello estuviere y que gocan por Rason
 de los privilegios que tienen de ser libres estuviere aperceuidos p'astos y punto para que entendiéndose
 otra orden mia me fuesen a su parte donde yo les Ordenare y que se les hiziere notificar en
 persona y por las Causas en la dicha mi Carta de 27 de Abril contenidas he resuelto que se
 haga a la misma notificación a los Caualleros y hijos d'algo notorios que viuen en esa Villa y en
 las demas Villas de su obediencia deese Gobierno para que cada vno conforme a su Calidad y hazienda
 se arme y este armado y aperceuido para poder a acudir a la defensa del Reyno quando por mi
 fuere mandado como cosa quitada lista por Rason de su Calidad y nobre que demas de
 cumplir en esto con lo que son obligados metenore de los por seruido y de vos en que procurareis que
 en la execucion de lo noaya falta auisandome de lo que armaren a i en virtud de mi
 Carta de 27 de Abril como desta y con que armas y de la diligencia o descuido que en ello usaren
 por que lo quisierdes tener entendido de Madrid a 28 de Mayo de 1625

yo el Rey

Formi del Rey nro señor
 Ant^a Alonso de Sotomayor